

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA INSTITUCIÓN DENOMINADA EL INSTITUTO ESTADAL DE LAS MUJERES DE NUEVO LEÓN REPRESENTADO POR LA LIC. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA EJECUTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", Y POR LA OTRA PARTE, "AMESPRE A. C.", REPRESENTADO POR EL LIC. JUAN CARLOS VILLARREAL HINOJOSA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE EJECUTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "AMESPRE", A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LE DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

I.- DECLARA EL "INSTITUTO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:

I.A.- Es un Organismo Público Descentralizado de participación ciudadana con personalidad jurídica y patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, que tiene por objeto promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la equidad, la igualdad de oportunidades, de trato entre los géneros, de la toma de decisiones y de los beneficios del desarrollo; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, económica y social del Estado; conforme a lo dispuesto por los artículos 2 y 3 de la Ley del Instituto Estatal de las Mujeres del estado de Nuevo León.

I.B.- Que de acuerdo a los artículos 7 fracción VI y 21 fracciones II y IV de la Ley que lo rige, tiene facultades para celebrar el presente Convenio de Colaboración.

I.C.- Que la C. Lic. Laura Paula López Sánchez, Presidenta Ejecutiva del Instituto Estatal de las Mujeres de Nuevo León, justifica su personalidad con el nombramiento de fecha 06 (seis) de octubre del 2021 (dos mil veintiuno) por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Dr. Samuel Alejandro García Sepúlveda, mediante oficio número 45/A2021 y su calidad de representante legal del mismo, de conformidad dispuesto por el artículo 2, 3, 8 fracción III, 19, 21 y demás relativos del Reglamento Interior del Instituto Estatal de las Mujeres de Nuevo León.

I.D.- Que para los efectos legales del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle 5 de mayo No. 525 Oriente, 3er Piso, Colonia Centro, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León; Código Postal 64000.



I.E.- Tiene interés en celebrar el presente instrumento a fin de establecer un vínculo de colaboración entre ambas partes, en los términos del objetivo establecido en la Cláusula Primera.

**II.- DECLARA "AMESPRE" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y BAJO PROTESTA LEGAL DE DECIR VERDAD:**

II.A.- Es una Asociación Civil de nacionalidad mexicana, como consta en la escritura pública número 103,256 (ciento tres mil doscientos cincuenta y seis) y con fecha de 28 (veintiocho) de abril de 2009 (dos mil nueve), otorgada ante la fe del Lic. Francisco Javier Arce Gargollo, Notario Público número 74 (setenta y cuatro) del Distrito Federal, cuyo objeto social consiste, entre otras actividades, en representar y participar en la defensa de los intereses generales y particulares, investigación, estudio y análisis de la industria prendaria.

II.B.- El Licenciado Juan Carlos Villarreal Hinojosa, en su carácter de Presidente Ejecutivo cuenta con facultades de representación legal amplias y suficientes, en términos de la escritura pública número 63,862 (sesenta y tres mil ochocientos sesenta y dos), del 13 (trece) de diciembre de 2013 (dos mil trece), otorgada ante la fe del Lic. Héctor Guillermo Galeano Inclán Notario Público número 133 (ciento treinta y tres) en la Ciudad de México, mismas que no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este convenio.

II.C.- La Asociación se conforma con un grupo de empresas que, en su conjunto, suman más 3500 negocios prendarios en todo el país, 42 empresas y 41 marcas, las veintitrés empresas que la conforman se encuentran entre las más grandes del país.

II.D.- Conoce perfectamente la localización, distribución, medidas, y condiciones de cada sucursal (en lo sucesivo "PUNTO NARANJA") que facilitará a "EL INSTITUTO" de forma gratuita para propiciar un espacio seguro para el resguardo a las víctimas mientras lo soliciten, o hasta que se realice la referencia a las instancias pertinentes y/o acuda alguna persona de su red de apoyo para resguardar a la misma, fuera del "PUNTO NARANJA".

II.E.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Aristóteles 77, piso 5 oficina 01, Polanco V Sección, C.P. 11560 en la Ciudad de México.

### III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.A.- Que conscientes de la importancia que revista la participación de "LAS PARTES" manifiestan su interés de coadyuvar en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, para incidir de manera positiva en la sociedad en los temas alusivos a la creación de espacios seguros, prevención de la violencia de género, capacitación y atención de casos de violencia de género.

III.B.- Cuentan con el personal, las instalaciones y los recursos materiales para llevar a cabo el objeto de este convenio de colaboración.

III.C.- Que reconocen mutuamente la personalidad jurídica de sus representantes y manifiestan que las facultades con las que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna y que están de acuerdo en participar entre sus representadas en términos del presente Convenio de Colaboración, sujetando su intención y compromisos, al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- CONSENTIMIENTO Y OBJETO:** Se suscribe este instrumento con objeto de recibir apoyo y colaboración por parte de "AMESPRE", a efecto de implementar el Programa "PUNTOS NARANJAS" en las sucursales asignadas, que facilitarán al "EL INSTITUTO" de forma gratuita para propiciar el espacio seguro para el resguardo a las víctimas mientras lo soliciten, o hasta que se realice la referencia a las instancias pertinentes y/o acuda alguna persona de su red de apoyo para resguardar a la misma, fuera del "PUNTO NARANJA"; asimismo, formalizar el vínculo de colaboración, entre "EL INSTITUTO" y "AMESPRE", y ampliar las posibilidades de extender vínculo a otras áreas, temas y/o procesos que sean de mutuo interés y acuerdo.

"LAS PARTES" acuerdan que los programas de trabajo con perspectiva de género y en beneficio de las mujeres, que se deriven de este convenio, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos de colaboración, por lo que una vez signados por sus representantes legales, se consideraran anexos del presente instrumento. Los Convenios Específicos, describirán con toda precisión y según corresponda; las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de "LAS PARTES", el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento de compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, aportaciones económicas de cada parte, vigencia, confidencialidad, así como todo lo necesario

para determinar con exactitud los fines y alcances de cada convenio específico que serán los instrumentos operativos del presente convenio general. Debiendo respetar en todo momento la normatividad vigente y aplicable de cada una de ellas.

**SEGUNDA.- "PUNTOS NARANJAS".** Es el espacio seguro disponible de cada sucursal asignada por "AMESPRE" (en lo sucesivo "PUNTO NARANJA") que facilitará a "EL INSTITUTO" de forma gratuita para propiciar resguardo a las víctimas mientras lo soliciten, o hasta que se realice la referencia a las instancias pertinentes y/o acuda alguna persona de su red de apoyo para resguardar a la misma, fuera del "PUNTO NARANJA".

**TERCERA.- ESPACIOS SEGUROS.** Son las sucursales previamente elegidas y asignadas siendo las siguientes:

SUCURSALES A PARTICIPAR EN EL PROGRAMA PUNTOS NARANJAS		
MUNICIPIO	MARCA	DIRECCIÓN
Cadereyta Jiménez	Iprestan	Avenida Álamo número 500, esquina Adelfa, sector Almendro, en la colonia Valle del Roble, Cadereyta Jiménez.
Cadereyta Jiménez	First Cash	20 de Noviembre número 428, en la colonia Centro, Cadereyta Jiménez, C.P 67480.
Guadalupe	First Cash	Avenida Acapulco número 1500 Local 8, en la colonia Residencial Santa Fe, en Guadalupe.
Guadalupe	First Cash	Avenida Eloy Cavazos número 4605, en la colonia Guadalupe Victoria en Guadalupe.
Guadalupe	First Cash	Prolongación Madero número 4605, en la colonia Linda Vista en Guadalupe.
Guadalupe	First Cash	Avenida Pablo Livas número 7004, en la colonia Residencial Santa María en Guadalupe.
Guadalupe	First Cash	Benito Juárez entre Avenida Los Reyes y Jaime I número 3300, en el Fraccionamiento Camino Real en Guadalupe.
Guadalupe	First Cash	Avenida Eloy Cavazos número 5401, en la colonia La Playa en Guadalupe.
Guadalupe	First Cash	Adolfo Ruiz Cortines sin número, Fraccionamiento Privadas de San Miguel en Guadalupe.
Guadalupe	First Cash	Avenida Benito Juárez número 2232, en el Fraccionamiento Hacienda la Trinidad en Guadalupe.



**CUARTA.- PLAN DE TRABAJO:** con base en lo anterior, "**LAS PARTES**" elaboraran un plan de trabajo donde se evaluará la factibilidad de cooperación para la realización de 20 (veinte) horas distribuidas de capacitación en los siguientes temas: Conceptos básicos de género, Violencia contra las mujeres: tipos y ámbitos de la violencia, Prevención y atención del acoso sexual en espacios públicos, Primeros auxilios psicológicos metodología y protocolo de actuación en puntos naranjas.

**QUINTA.- COMPROMISOS ADICIONALES DE LAS PARTES:** Para la realización del presente conviene "**LAS PARTES**" que los acuerdos específicos de cooperación a los que hace mención el párrafo anterior deberán ser suscritos por los representantes legales de ambas partes y formarán parte integrante del presente convenio. Y para el debido cumplimiento del presente instrumento, "**LAS PARTES**" acuerdan lo siguiente:

"**EL INSTITUTO**" se compromete a:

- 1) Planear, llevar a cabo cursos o talleres de capacitación y sensibilización de manera gratuita, en los siguientes temas: Conceptos básicos de género, Violencia contra las mujeres: tipos y ámbitos de la violencia, Prevención y atención del acoso sexual en espacios públicos, Primeros auxilios psicológicos metodología y protocolo de actuación en puntos naranjas.
- 2) Otorgar a "AMESPRES" la asistencia técnica que requiera para la implementación del objeto del presente convenio.
- 3) Designar un/a Enlace Institucional o Representante con él o la que se tenga contacto, comunicación y de seguimiento a las acciones del Programa "**PUNTOS NARANJAS**" y con el Plan de Trabajo de impartición de pláticas, cursos o talleres del Plan de Trabajo mencionado en la cláusula cuarta del presente convenio; así como el de asignar las sucursales.
- 4) Definir en conjunto con él o la Enlace Institucional o Representante de "**AMESPRES**", el Plan de Trabajo para establecer una agenda para impartir, pláticas, cursos o talleres, ya mencionados en la cláusula cuarta del presente convenio.

- 5) A llevar el facilitador o facilitadora para que imparta la plática, curso o taller, así como su propio equipo, material y personal para cumplir con el objeto del presente convenio.
- 6) Entrega de constancias de las pláticas, cursos o talleres impartidos de parte del Instituto Estatal de las Mujeres de Nuevo León a las personas que participen en dichas actividades.
- 7) Llevar a cabo y desarrollar todas las acciones que se establezcan en el Plan de Trabajo, inherentes al objeto del presente convenio.
- 8) Realizar difusión del Programa "**PUNTOS NARANJAS**" en los medios electrónicos a su alcance (sus redes sociales, radio y televisión, etc.) con la finalidad de dar a conocer a la comunidad en general su participación y apoyo de "**AMESPRE**".
- 9) Brindar servicios de forma gratuita de Asesoría Jurídica, Psicológica y de Trabajo Social, canalización de asuntos a dependencias e instituciones correspondientes según su naturaleza.
- 10) A no revelar la Información Confidencial (de la otra Parte a cualquier tercero) para fines distintos a los establecidos en este convenio.
- 11) Respetar el uso de la marca de "**AMESPRE**" única y exclusivamente para los fines del presente convenio, sin que esto signifique la autorización de publicar sin autorización por parte de "**AMESPRE**".
- 12) Realizar recomendaciones que apoyen en la selección del personal que proporcionará información resguardo y referencia en los espacios denominados "**PUNTO NARANJA**".
- 13) Desarrollar los materiales didácticos para los talleres y entregarlos en original a "**AMESPRE**" para su reproducción en fotocopia.

- 14) Entregar el diseño en digital de los materiales necesarios para la operación de un **"PUNTO NARANJA"** a **"AMESPRE"** para su reproducción y difusión en las sucursales asignadas para el Programa.
- 15) Realizar el seguimiento, supervisión y evaluación de las acciones que se deriven del presente instrumento y de los Convenios Específicos que de él se deriven.

Por su parte, **"AMESPRE"**, se compromete a:

- 1) Designar un/a Enlace Institucional o Representante con él o la que se tenga contacto, comunicación y de seguimiento a las acciones del Programa **"PUNTOS NARANJAS"** y con el Plan de Trabajo de impartición de pláticas, cursos o talleres del Plan de Trabajo mencionado en la cláusula cuarta del presente convenio; así como el de asignar las sucursales.
- 2) Definir en conjunto con él o la Enlace Institucional o Representante de **"EL INSTITUTO"**, el Plan de Trabajo para establecer una agenda para impartir, pláticas, cursos o talleres, ya mencionados en la cláusula cuarta del presente convenio.
- 3) Elegir y asignar sucursales (en lo sucesivo **"PUNTO NARANJA"**) que facilitará a **"EL INSTITUTO"** de forma gratuita para propiciar resguardo a las víctimas mientras lo soliciten, o hasta que se realice la referencia a las instancias pertinentes y/o acuda alguna persona de su red de apoyo para resguardar a la misma, fuera del **"PUNTO NARANJA"**, siendo la finalidad de que éstas sean utilizadas para la implementación del Programa **"PUNTOS NARANJAS"** y a su vez aplicar la Guía Básica para la detección de la violencia contra las mujeres
- 4) Llevar a cabo y desarrollar todas las acciones que se establezcan en el Plan de Trabajo, inherentes al objeto del presente convenio.
- 5) Entregar los materiales necesarios para la operación de un **"PUNTO NARANJA"** que **"EL INSTITUTO"** le otorgue para difundir en las sucursales asignadas para el Programa

- 6) Respetar el uso de la marca de "EL INSTITUTO" única y exclusivamente para los fines del presente convenio, sin que esto signifique la autorización de publicar sin autorización por parte de "EL INSTITUTO" revisado mediante la persona Enlace asignada.
- 7) A no revelar la Información Confidencial (de la otra Parte a cualquier tercero) para fines distintos a los establecidos en este convenio.
- 8) Seleccionar de entre sus empleadas/os a las personas que brindarán atención en los espacios denominados "PUNTOS NARANJAS".
- 9) Convocar al personal que estará asignado al Programa "PUNTOS NARANJAS" en sus sucursales a acudir a las capacitaciones agendadas con los temas mencionados con anterioridad, así como difundir e informar sobre otros proyectos o programas que se pudieran implementar entre "LAS PARTES".
- 10) Generar las condiciones necesarias para asegurar la asistencia del personal a su cargo que estará asignado al Programa "PUNTOS NARANJAS" a los cursos o talleres de capacitación.
- 11) Identificar mediante carteles, adhesivos, y/o similares los espacios físicos donde estará ubicado el "PUNTO NARANJA" dentro de las sucursales asignadas.
- 12) Realizar difusión del Programa "PUNTOS NARANJAS" en los medios electrónicos a su alcance (sus redes sociales, radio y televisión, etc.) con la finalidad de dar a conocer a la comunidad en general su participación y apoyo de "EL INSTITUTO".
- 13) Realizar el seguimiento, supervisión y evaluación de las acciones que se deriven del presente instrumento y de los Convenios Específicos que de él se deriven.
- 14) Proporcionar la información pertinente a las víctimas que soliciten la atención en los espacios de "PUNTO NARANJA" mediante el personal y las herramientas informativas.

- 15) Proporcionar y propiciar espacio seguro para el resguardo a las víctimas mientras lo soliciten, o hasta que se realice la referencia a las instancias pertinentes y/o acuda alguna persona de su red de apoyo para resguardar a la misma fuera del "PUNTO NARANJA".
- 16) Solicitar mensualmente a las sucursales información sobre la utilización de los "PUNTOS NARANJAS", mediante un formato enviado desde el "EL INSTITUTO".

**SEXTA.- "FORMALIDAD".** Para poder formalizar la colaboración entre "**LAS PARTES**", será necesario:

- Suscripción de un Convenio de Colaboración por "**LAS PARTES**" en fecha 06-seis de octubre de 2022-dos mil veintidós, mediante protocolo público.
- Designación de un/a Enlace Institucional o responsable por cada una de "**LAS PARTES**" a partir de la firma del presente convenio.

**SÉPTIMA.- "PLAN DE TRABAJO".** El Plan de Trabajo, se construirá por "**LAS PARTES**", tomando en cuenta las necesidades de "**AMESPRE**", y las acciones que emanen de dicho programa deberán ir encaminadas a realizar conforme al objeto del presente convenio.

**OCTAVA.- "DOMICILIO Y PERSONAS DE ENLACES INSTITUCIONALES O RESPONSABLES".** "**LAS PARTES**" designan como enlaces para supervisar y vigilar el debido cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio de Colaboración y para efectos de seguimiento, avisos, notificaciones, que "**LAS PARTES**" decidan o deseen hacerse en relación al presente convenio señalan a las siguientes personas:

- a) Por el "**INSTITUTO**" se designa:  
Nombre: Mtra. LAURA NOHEMI ROJAS MARTINEZ,  
Cargo: Coordinadora de capacitación y Enlaces  
Teléfono: 81-20-20-97-84 extensión 53621 y celular 811-298-48-35,  
Correo electrónico: [laurarojas@nuevoleon.gob.mx](mailto:laurarojas@nuevoleon.gob.mx),  
Domicilio para recibir notificaciones: Calle 5 de Mayo No. 525 Oriente en el Edificio Elizondo Páez, en el Centro de la ciudad de Monterrey Nuevo León,  
Código Postal: 64000.



- b) Por "AMESPRE", se designa:  
Nombre: Lic. JOEL RODRIGUEZ NAVARRO,  
Cargo: Titular de la Dirección General,  
Teléfono: (55) 88511362,  
Correo electrónico: [jrodriguez@amespre.org](mailto:jrodriguez@amespre.org),  
Domicilio para recibir notificaciones: Avenida José Vasconcelos 210 Oriente,  
en la colonia Residencial San Agustín 1er Sector, en el municipio de San  
Pedro Garza García, Nuevo León, Código Postal: 66260.

Quedando "LAS PARTES" facultadas para cambiar a sus representantes cuando lo consideren conveniente, notificándolo por escrito a la parte que corresponda, o cualquier cambio de domicilio o datos de contacto deberán de ser notificados a la otra "PARTE", por escrito o por medios electrónicos con una anticipación mínima de 15 (quince) días hábiles a la fecha que se pretenda que dicho cambio sea efectivo. En tanto dicho cambio no se notifique, todo aviso o notificación que se haga por los medios anteriormente mencionados se tendrá por válido y surtirá plenos efectos legales.

**NOVENA.- NO RELACIÓN LABORAL:** En ningún caso y por ningún motivo se entenderá que "AMESPRE" representa a "EL INSTITUTO" o ésta a aquélla en los diversos actos jurídicos en los que en forma individual participa cada uno con motivos de sus fines, funciones u objeto social.

Asimismo, "LAS PARTES" reconocen que en relación con el personal que cada una destina para la realización del objeto de este convenio mantendrá su actual relación con quien lo haya designado o empleado, por lo que se establecerán nuevas relaciones en este orden, ni patrón sustituto o solidario, no obstante que las actividades se realicen fuera de las instituciones de cualquiera de "LAS PARTES" que intervienen en este convenio tiene medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

En la inteligencia de que "LAS PARTES" quedan liberadas de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social derivadas de las relaciones laborales de su contraparte.

"LAS PARTES" acuerdan que se encuentran expresamente prohibidas de contratar de forma directa o a través de terceros a empleados de la contraparte que formen parte de la gestión del objeto del presente convenio y/o de los convenios específicos que deriven de éste, durante la vigencia del convenio. En este caso el incumplimiento a esta obligación, se hará un cálculo a cuanto los daños y perjuicios a la parte afectada sobre la inversión ha dicho capital humano.

**DÉCIMA.- "TERMINACIÓN ANTICIPADA".** El presente Convenio de Colaboración, podrá darse por terminado por las siguientes causas:

- a) incumplimiento de "LAS PARTES" en lo estipulado en el instrumento previo convenio de terminación firmado por "LAS PARTES".
- b) de común acuerdo por así convenir a sus intereses, "LAS PARTES", lo harán notificando a LA OTRA PARTE con 30-treinta días naturales de anticipación a la fecha que se proponga para la misma, procediendo de inmediato a la determinación de los compromisos pendientes de cumplir por cualquiera de "LAS PARTES", para su conclusión dentro del plazo antes mencionado, además, sin que esta terminación genere responsabilidad y/o penalidad alguna, así como tomando las providencias necesarias a efecto de que ninguna de "LAS PARTES" se vea afectada. Esta terminación produce efectos una vez transcurrido el plazo antes referido

**DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL".** En caso de que, derivado del desarrollo de proyectos, se generen derechos de autoría y/o de propiedad industrial, la titularidad de los mismos se sujetará, en términos de lo establecido en la Ley Federal de protección a la Propiedad Industrial y de la legislación aplicable contenida en materia Penal, así como por las Leyes y Tratados Internacionales referentes a la Propiedad Industrial.

**DÉCIMA SEGUNDA.- "CONFIDENCIALIDAD".** "LAS PARTES" convienen en que los dibujos, diseños, especificaciones, metodologías, artículos, folletos, publicaciones, manuales, licencias de software, componentes de software, recursos de software, modelos tecnológicos y en general cualquier otra información técnica o financiera, o recurso técnico relacionados con los proyectos que se deriven del presente Convenio de Colaboración y de los subsecuentes convenios derivados del presente instrumento, incluyendo el contenido de dichos convenios, recibirán un



trato estrictamente confidencial, salvo aquella información que sea del dominio público, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y demás normatividad que resulte aplicable o bien que lo sea después de habersele entregado a la contraparte, sin intervención de la parte receptora, por lo que no podrán, bajo ningún concepto, ser transferidos o divulgados a terceras personas ajenas a dichos instrumentos, exceptuando al personal involucrado cuando éste requiera información únicamente para la realización de los trabajos correspondientes.

Asimismo, cada una de "LAS PARTES" se obliga a contar con los elementos de seguridad necesarios para salvaguardar la secrecía de la nformación que le proporcione la otra parte, en virtud del presente convenio.

**DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA:** El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de 1-un año. Convienen "LAS PARTES" que la vigencia no se prorrogará tácitamente, sino que a voluntad de "LAS PARTES" deberá celebrarse un nuevo contrato.

**DÉCIMA CUARTA.- "JURISDICCIÓN".** "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Colaboración es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, "LAS PARTES" acudirán a los Tribunales competentes del Estado de Nuevo León, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

**DÉCIMA QUINTA.- "LAS PARTES"** manifiestan que quedan enteradas del valor, alcance y fuerza legal del presente Convenio, expresando que no existe ningún vicio de voluntad, error, dolo o mala fe que afecte la validez del mismo.

Leído que fue y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo ratifican y firman en cuatro ejemplares originales al margen y al calce de cada foja útil para su debida constancia y efectos legales correspondientes en la Ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León a los 6 (seis) días del mes de Octubre del año 2022 (dos mil veintidós).

*[Handwritten signature]*

POR "EL INSTITUTO"

LIC. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ  
PRESIDENTA EJECUTIVA  
INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES

POR "AMESPRE"

*[Handwritten signature]*

LIC. JUAN CARLOS VILLARREAL HINOJOSA  
APODERADO LEGAL  
AMESPRE A. C.

TESTIGOS

POR "EL INSTITUTO"

*[Handwritten signature]*

LIC. ESTHER RIVERA SOSA  
DIRECTORA OPERATIVA DE PROGRAMAS

POR "AMESPRE"

*[Handwritten signature]*

LIC. JOSE RODRIGUEZ NAVARRO  
TITULAR DIRECCIÓN GENERAL

*[Handwritten signature]*

C. MARIA TERESA ARGUELLO DEANDAR

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Colaboración entre el Instituto Estatal de las Mujeres de Nuevo León y AMESPRES A. C., en fecha 06-seis del mes de octubre del año 2022-dos mil veintidós.